Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

En Ibagué, a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), día y hora señalados en auto del 19 de septiembre del mismo año para llevar a cabo la diligencia de conciliación judicial prevista en el inciso cuarto del artículo 192 del CPACA, el señor Juez, CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA, se constituyó en audiencia pública con su Secretaria Ad–Hoc.

Comparecieron a esta audiencia las siguientes personas: el Dr. NORBEY DARIO IBAÑEZ, identificado con C.C. No. 93.412.742 de Ibagué y T.P. No. 248.645 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante.

También hizo presencia la Dra. ANGIE MILENA RUIZ VALENCIA, identificada con C.C. No. 1.121.838.827 y T.P. No. 207.105 del C. S. de la J., quien allegó sustitución de poder conferido por el apoderado de la entidad demandada en 1 folio, razón por la cual se le reconoció personería para actuar como apoderada del Hospital San Sebastián E.S.E. de Piedras en los términos y para los efectos del poder sustituido.

Acto seguido se le concedió el uso de la palabra a la apoderada de la entidad demandada, quien manifestó que la entidad que representa no tiene ánimo conciliatorio en el presente asunto y para tal efecto allega en un (1) folio certificación expedida por la Gerente del Hospital San Sebastián E.S.E. de Piedras. **En virtud de la posición asumida por la parte demandada la audiencia se declaró fallida y, en consecuencia, se dispuso lo siguiente**: por haber sido interpuesto y sustentado en tiempo, para ante el Tribunal Administrativo del Tolima, se conceden en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la entidad pública demandada contra la sentencia dictada el 29 de agosto de 2019, de conformidad con lo previsto en el inciso cuarto del articulo 192 del CPACA. Por Secretaría envíese de manera inmediata el expediente al superior para lo de su competencia. No siendo otro el objeto de la diligencia, se termina y firma por todos los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada, siendo la hora de las 8:____ a.m. de la fecha arriba indicada.

CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA
Juez

NORBEY DARIO IBAÑEZ
Apoderado parte demandante

ANGIE MILENA RUIZ VALENCIA
Apoderada de la entidad demandada

YAZMIN ROCIO ROA GAMBOA
Secretaria Ad-Hoc